

INFORME ANUAL DE RESULTADOS

TÍTULO DE PROYECTO:

Medidas urgentes para la sostenibilidad del Mar Menor

AÑO: 2019

CÓDIGO PROYECTO: 19SFT1_6

Área:	Medio Ambiente
Ubicación:	web
Coordinación:	Antonio Aroca Martínez
Autores:	Pedro Fernández Molina – OCA Vega Alta del Segura Marina Alonso Vidal – CIFEA Lorca
Duración:	Mayo 2019-diciembre 2019
Financiación:	Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2014-2020



“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”

Contenido

1. RESUMEN.	3
2. OBJETIVOS/JUSTIFICACIÓN.	4
3. MATERIAL Y MÉTODOS..	4
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	4
5. CONCLUSIONES.	4
6. ACTUACIONES DE DIVULGACION REALIZADAS.	5
7. BIBLIOGRAFIA.	6



1. RESUMEN.

El Mar Menor es una de las mayores lagunas litorales de Europa y la más grande de la Península Ibérica, con singulares valores ambientales que han determinado su incorporación a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR) y Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), así como la declaración del Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, del Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Mar Menor” y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Mar Menor”.

El Mar Menor es además un lugar muy emblemático para la Región de Murcia en el que convergen múltiples usos y aprovechamientos, principalmente turísticos, recreativos, salineros y pesqueros, con un importante aprovechamiento agrícola de su entorno.

Desde las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, el Instituto Español de Oceanografía, el Instituto Geológico y Minero de España, el CEBAS-CSIC y el IMIDA, así como de las experiencias prácticas de algunas organizaciones de conservación y defensa de la naturaleza, entre otros, se han desarrollado diversos estudios sobre la situación de la laguna y las posibilidades de recuperación de los daños medioambientales que ésta ha sufrido.

Fruto de estas investigaciones, se ha puesto en marcha una serie de medidas urgentes que pretenden garantizar la sostenibilidad del Mar Menor. Estas medidas, dirigidas a los agricultores cuyas explotaciones se encuentran en la zona del entorno del Mar Menor, pretenden el desarrollo de una actividad agraria que reduzca su impacto medioambiental sobre la laguna para permitir su supervivencia.

Entre estas medidas tenemos la implantación de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas, control de escorrentías, absorción de nitratos y protección frente a la erosión del suelo. Estas estructuras se constituirán con vegetación autóctona. Además las labores que se realicen en los cultivos deberán realizarse siguiendo las curvas de nivel, prohibiéndose la ampliación de las superficies de cultivo y se establecerá una rotación de cultivos.

Entre las medidas que se han establecido también tenemos que se dejará una franja sin cultivo para protección del dominio público marítimo terrestre y se fomentará la transformación de la actividad agrícola hacia una producción ecológica.

Además se establecen una serie de indicaciones sobre manejo de estiércoles que será necesario conocer por parte de los agricultores afectados, así como la obligación de compostaje o la limitación en el porcentaje de nitrógeno en determinados periodos y zonas.

También se establecen medidas para retención de nutrientes, como son la puesta en marcha de filtros verdes y los setos de vegetación autóctona y se determinarán aquellos tipos de fertilizantes que se pueden utilizar en base a su menor impacto en la contaminación por nitratos.

Este proyecto de transferencia tecnológica consiste en la realización de una guía de divulgación de estas medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Mar Menor.

2. OBJETIVOS/JUSTIFICACIÓN.

Es necesario un adecuado conocimiento de las medidas urgentes que se han establecido por parte de todos los agentes implicados en la sostenibilidad ambiental del Mar Menor. Este proyecto de Transferencia pretende contribuir a la divulgación de estas medidas para su correcta aplicación.

3. MATERIAL Y MÉTODOS..

Este proyecto ha consistido en la realización de una Guía de interpretación de las medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. Esta guía se ha realizado para su distribución digital.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Se ha procedido al diseño y maquetación de la Guía de interpretación, en formato digital, donde se han resumido y explicado las medidas urgentes que se establecieron para la aplicación de *la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor* en base a las aportaciones de distintos organismos científicos como la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, el Instituto Español de Oceanografía, el Instituto Geológico y Minero de España, el CEBAS-CSIC y el IMIDA. Esta Guía pretendía explicar de forma sencilla y mediante gráficos, por zonas de aplicación, las distintas medidas establecidas.

Esta guía se elaboró en base a *Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor* que fue reformada en el año 2019, quedando recogida en el *Decreto-ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor* que más tarde dio paso a la *Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor*.

5. CONCLUSIONES.

Los numerosos cambios normativos, han hecho esta guía de aplicación tuviera un uso más limitado de lo que inicialmente se hubiera previsto, si bien colaboró a divulgar las medidas urgentes para la sostenibilidad del Mar Menor en el momento inicial de su puesta en marcha, cuando más desconocimiento sobre las mismas existía.

6. ACTUACIONES DE DIVULGACION REALIZADAS.

La Guía de interpretación de las medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del MAR MENOR consta de 33 páginas, se adjuntan varias páginas de ejemplo.

Transferencia Tecnológica

Guía de interpretación de las medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del

MAR MENOR

*Recogidas en el capítulo II de la ley 1/2018. De 7 de febrero, (borm nº: 36).



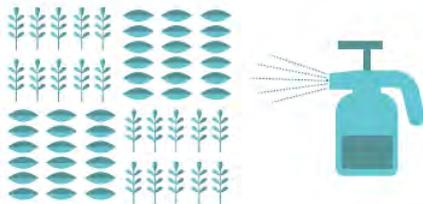
GUÍA DE INTERPRETACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR

MEDIDAS OBLIGATORIAS A APLICAR POR LOS AGRICULTORES

Las principales medidas a implantar por los agricultores para la ejecución de este artículo son:

Quedan prohibidos los siguientes fertilizantes

- El nitrato amónico, nitrato de calcio y urea
- Todos aquellos fertilizantes que contengan nitrógeno, sólidos o líquidos, obtenidos a partir de alguno de ellos
- Salvo que contengan inhibidores de la nitrificación autorizados: Dicianidamida (DCD) o 3,4-dimetilpirazofosfato (DMPP), o de la ureasa Monocarbamidadihidrógeno sulfato (MCDHS).
- Quedan prohibidos tanto los abonos CE que contengan nitrógeno, cuya solubilidad, medida a 20°, sea superior a 1000 g/L, al no ser que no contengan inhibidores de la nitrificación: (DCD) o (DMPP), o de la ureasa (MCDHS).



MEDIDAS OBLIGATORIAS A APLICAR POR LOS AGRICULTORES

A continuación, se recogen los principales aspectos para el diseño de las Estructuras Vegetales de Conservación (en adelante EVC):

Barreras vegetales perimetrales (bvp):

- Ancho mínimo será de 2-3m.
- Mezcla de especies arbóreas, arbustos y vegetación herbácea perenne.
- Se dispondrán aguas arriba y aguas debajo de la línea de máxima pendiente, si bien, en parcelas pequeñas de menos de 200m en alguno de sus lados, únicamente se implantarán aguas abajo.
- Grado de cobertura tras la plantación será del 30/40% y al cabo de 2 años será del 70%.

Barreras vegetales interiores (bvi):

- Implantación obligatoria dentro de las unidades de producción de la explotación que tengan una longitud superior a 600m en el sentido de la línea de máxima pendiente.
- El número y su anchura dependerá de la pendiente del terreno y de la superficie de las parcelas, conforme se recoge en el cuadro nº: 1 del anexo II de la Ley 1/2018 (BORM nº: 36).
- El grado de cobertura será similar al recogido para las barreras perimetrales.

Agrupaciones vegetales (av):

- Realizadas sobre superficies incultas o improductivas dentro de la explotación mediante mezcla de arbolado, arbustos y plantas herbáceas perennes.
 - Grado de cobertura similar al especificado para las barreras perimetrales.
- Además, se deberá garantizar los siguientes aspectos:
- Los arbustos y árboles deberán suponer al menos el 50% de los ejemplares a utilizar en los setos.
 - Las especies a implantar para el control de las escorrentías, captación de nutrientes y mejora de la biodiversidad, se recogen en el cuadro nº: 2 del anexo II de la Ley 14/2018 (BORM nº: 36).
 - Las especies a implantar para el control de especies con interés en la conservación de enemigos naturales, se recoge en el cuadro nº: 3 del anexo II de



7. BIBLIOGRAFIA.

No procede.

